

# PRESENTACIÓN

REVISTA SUMMA IURIS VOL. 4 / N° 1

**Forma de citar este artículo en APA:**

Aristizábal Botero, M. (enero-junio, 2016). Presentación. *Summa Iuris*, 4(1), 7-11.

La revista *Summa Iuris* es el resultado del compromiso de la Funlam con la difusión del conocimiento y con espacios académicos que propicien el análisis y debate tanto de los avances, como de las investigaciones finalizadas, que en este caso -volumen 4, número 1- son presentados por diez investigadores, principalmente juristas, y un sociólogo.

Haber asumido el reto de mantener la calidad ofrecida por los anteriores cuatro editores, fue una circunstancia que implicó mayor compromiso y dedicación, así, a partir de la amplia convocatoria y luego de surtirse el debido proceso de arbitraje, con gran orgullo se presentan siete artículos remitidos desde diferentes partes del país.

El primer artículo, dedicado al acercamiento a los conceptos de tutela judicial efectiva, aborda diferentes acepciones de justicia y la necesidad del real goce del derecho de acceso a la justicia para la población vulnerable, desde las teorías internacionalistas que propugnan por su tratamiento global efectivo, dada la ineficacia de la justicia de los sistemas nacionales; así, abre la arista del concepto de vulnerabilidad humana para ahondar en lo que se ha llamado “vulnerabilidad natural o normal –por el solo hecho de existir-” y “vulnerabilidad artificial –léase vulnerabilidad propiciada, no natural-”.

La investigación acogió el enfoque analítico-descriptivo a partir de resúmenes analíticos (RAE). El análisis de los contenidos da cuenta de los aspectos más importantes de las globalizaciones que se han vivido a lo largo de la historia, la del Imperio Romano, la de la colonización de América, la de la Revolución Industrial y, ahora, la de mercado. Desde este

contexto liga la globalización en el derecho, luego profundiza sobre el concepto de justicia y la tutela judicial efectiva en el Estado Social de Derecho y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finaliza haciendo un planteamiento en virtud del cual, de entre las dos teorías extremas a saber, justicia global y república mundial, defiende la necesidad de un punto intermedio: el de los Estados interdependientes que abren la puerta a la justicia internacional como justicia complementaria, aspecto que sin lugar a dudas genera controversia.

El segundo artículo, titulado *Colombia: ¿Una Democracia Censitaria?*, analiza las reglas del sistema electoral colombiano para plantear cómo a la luz de los estándares de derechos humanos para el ejercicio de los derechos políticos, específicamente, de los grupos significativos de personas no afiliadas a ningún partido o movimiento político, previstos en el artículo 23 de la Convención Americana, hay elementos restrictivos como la exigencia de un seguro de seriedad.

Respecto a la metodología, ésta fue de corte exploratorio de las normas nacionales e internacionales vigentes en torno a los derechos políticos, con análisis de casos desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El autor, luego de presentar algunos conceptos sobre democracia y los requisitos para el ejercicio de los derechos políticos en el sistema electoral colombiano, concluye que estos últimos no se adecuan a los estándares internacionales para la protección de los derechos políticos por parte del Estado colombiano.

Luego, el tercer artículo, atinente a los estudios organizacionales y su posicionamiento en América Latina, plantea una visión específica desde un enfoque reflexivo y en uso de la revisión bibliográfica, de los estudios organizacionales (EO) en América Latina. Dadas sus particularidades políticas y económicas, acompañadas de la potencialidad que ofrecen desde su diversidad, riqueza, producción simbólica y discursiva, el autor nos presenta un acercamiento teórico y metodológico desde los desafíos que

tienen las organizaciones en el área de estudio. En el texto se advierte que la definición no es unívoca y resulta compleja, lo que da como resultado que en América Latina se estén construyendo propuestas propias.

Uno de los puntos más interesantes del artículo es que muestra la transición de la visión con que fueron tratados inicialmente los EO, en donde se pasó de concebir a los sujetos desligados de la organización y apenas como un medio, un instrumento o un recurso más, a una postura antropocéntrica, ligada al discurso, contrahegemónica; lo que incita al lector a miradas reflexivas y críticas de las organizaciones con las que se relaciona.

Migrando ahora por la senda del derecho penal, se hallan dos artículos. El primero trata el tema del delito de pánico económico dada la percepción que genera en los usuarios, los clientes, los inversionistas, los accionantes y los trabajadores, los anuncios de prensa del alcalde Petro de intervenir o privatizar una empresa del ente público que regenta. El estudio se hace a la luz del derecho penal económico, desde las categorías sujetos, objeto, conducta y elementos normativos del tipo descrito como delito; de manera que nos muestra posturas enfrentadas entre si la privatización comporta responsabilidad penal o no y la hermenéutica de la conducta desde la perspectiva dolosa o culposa en el objeto de estudio. Para lograr dicho objetivo, los autores tratan el concepto de privatización y a partir de allí, lo atinente al pánico económico, para finalmente plantear la connotación de delito de peligro.

Por otra parte, se estudian en el quinto artículo los derechos de la población carcelaria, en especial, su garantía de ser rehabilitados e integrados de manera real nuevamente al conglomerado social, como una de las premisas fundamentales que se defiende a lo largo del escrito; para tal fin, el investigador parte de las teorías sobre el estudio de las funciones de la pena al interior de los sistemas penitenciarios. El trabajo es descriptivo; realza la razón de ser del derecho penal, cuya base es el mantenimiento del orden social, para luego traer a colación las distintas posturas que se han tenido sobre la pena, estas son: la teoría retributiva, de la prevención especial, la correctiva, la prevención y unificadora, entre otras variantes de las anteriores. Termina su artículo dejando varios interrogantes que

retan no solo a los legisladores, sino a la comunidad de investigadores de la ciencia jurídica, en el sentido de aplicar el principio de igualdad, para garantizar que los reos por delitos comunes tengan acceso a los mecanismos y procesos reintegradores de los que han gozado otros transgresores, especialmente, los del conflicto armado en Colombia.

En sexto lugar encontramos el análisis del régimen jurídico de las cláusulas abusivas en Colombia y Chile. Las autoras determinan los diferentes mecanismos jurídicos para contrarrestar la presencia de normas lesivas en un tratado, bien que lo sean de manera expresa o tácita por la ruptura del equilibrio contractual que genera. A lo largo del texto se describen las cláusulas lesivas y se defiende la necesidad de evitar restricciones injustificadas y desequilibrios contractuales y de mantener la transparencia en los convenios multilaterales.

Se afirma en el escrito que el régimen de las cláusulas abusivas está disperso en el régimen colombiano, en tanto en el de Chile se consagran en las leyes 19.496 de 1997 y 19.955 de 2004. La investigación usó la metodología deductiva y recomienda la incorporación de normativas especiales para que se ejerza un control preventivo y la necesidad de realizar la buena fe contractual como deber jurídico vinculante que impregne todo contrato en los Estados negociadores.

Se finaliza la presente edición con un artículo sobre discapacidad, término que debe entenderse, se enfatiza, en un sentido diferente al de incapacidad. El articulista sostiene que en el período de estudio (2010-2011) subsisten obstáculos para la población que presenta discapacidad. En uso de la metodología deductiva, con patrones descriptivos y analíticos, se muestran casos decididos en el municipio de Santa Rosa de Cabal-Departamento de Risaralda. El autor hace dos críticas; la primera, las dificultades de inclusión social de quienes presentan discapacidad y la ineficacia de acciones constitucionales para la salvaguarda de sus derechos consistentes en un alto formalismo procesal de algunos jueces, la excesiva rigurosidad en la aplicación del principio de inmediatez y la prevalencia del interés de mercado de las entidades accionadas, aspectos que, a toda luz, afectan las garantías constitucionales de las personas que presentan discapacidad.

Por último, la editora de la revista agradece de manera especial al grupo de árbitros, a los miembros de los comités científicos y editorial, quienes con su sabiduría y crítica retroalimentaron esta publicación.

Manizales (Colombia), junio de 2016.

Mónica Aristizábal Botero  
**Directora Editora *Summa Iuris* Journal**